

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año . . . . . Pesetas 25  
 Por seis meses . . . . . 13  
 Por tres meses . . . . . 7

Número suelto, veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.  
 Las providencias judiciales, á treinta  
 Los de prendadas, á diez.  
 Los demás, á veinte

El pago será adelantado y se hará en Santander.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 19 de enero.)

#### Ministerio de la Gobernación

##### Reales órdenes

Vistas las comunicaciones oficiales recibidas en este Ministerio dando cuenta de haberse presentado una epizootia de glosopeda ó fiebre aftosa en algunas poblaciones de Holanda, muy especialmente en el puerto de Rotterdam, punto principal de explotación del ganado vacuno:

Resultando que en España se han reconocido algunos casos de dicha enfermedad en vacas procedentes de la referida Nación;

Teniendo en consideración los grandes perjuicios que pudieran causar á la salud pública y á la industria pecuaria la importación de tan grave epizootia,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer quede en suspenso lo prevenido en la Real orden de 8

de enero de 1906 (publicada en la Gaceta del 10 de dicho año y mes) sobre la importación de ganados del extranjero, á fin de que los de las especies bovina, ovina, caprina y porcina, procedentes de Holanda, queden sometidos á su importación en España por las vías terrestres ó marítimas á los reconocimientos y períodos de descanso prevenidos en las Reales órdenes de 31 de diciembre de 1887 y 6 de septiembre de 1888, las cuales se restablecen en vigor para este solo caso, debiendo tenerse también en cuenta lo prevenido sobre visita sanitaria en los artículos 195 y 196 del vigente Reglamento de Sanidad exterior.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de diciembre de 1907.

Cierva.

Sres. Gobernadores civiles de las provincias y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Vista la instancia que los fabricantes de papel de Tolosa han presentado á la Junta local de Reformas Sociales de dicha población, instancia que por acuerdo de la Junta provincial ha sido remitida á este Ministerio:

Resultando que con fecha 13 del corriente los mencionados fabricantes de papel solicitaron de la Junta local informe favorable, respecto á que la ley exceptúa de la prohibición de trabajar en domingo á las fábricas de papel:

Resultando que la Junta local de

Tolosa acordó, con la misma fecha, informar á la Junta provincial de Reformas Sociales de Guipúzcoa en el sentido de que el hecho de que no se consienta utilizar en domingo el vapor de agua en el secado de papel viene á anular la autorización expresa para el aprovechamiento de la fuerza motriz hidráulica en las operaciones de preparación de las primeras materias:

Resultando que la Junta provincial de Guipúzcoa acordó, con fecha 14 del corriente, hacer suyo el informe de la Junta local de Tolosa, y remitió á este Ministerio para la resolución que se estime procedente:

Considerando que este asunto está ya resuelto por la Real orden de 27 de noviembre último, que fué dictada de acuerdo con el informe emitido por el Instituto de Reformas Sociales, y que, por tanto, no hay por qué volver sobre la cuestión;

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que no haya lugar á lo que se pide por los fabricantes de papel de Tolosa, y que, tanto éstos, como las Juntas local y provincial de Reformas Sociales se atengan á lo dispuesto en la Real orden de 27 de noviembre antes citada.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de diciembre de 1907.

Cierva.

Sr. Gobernador civil de Guipúzcoa.

# AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

DON CELSO TORRES NAFRÍA, Presidente de la Audiencia provincial de Santander.

Hago saber: Que en el sorteo celebrado en esta Audiencia, han sido designados como jurados que han de funcionar durante el próximo cuatrimestre, los que á continuación se expresan, debiendo comparecer ante este Tribunal: los del partido judicial del distrito de Reinosa, los días nueve, diez, once y doce de marzo próximo, á las diez y media de la mañana, para conocer de las causas seguidas, respectivamente, contra Félix Ahumada y otros, por falsedad; Federico García, por homicidio; Macario Moreno y otro, por profanación, y Lázaro Sáiz y otros, por falsedad.

## Partido judicial de Villacarriedo

### JURADOS

#### CABEZAS DE FAMILIA

Número de orden	Nombres y apellidos	Profesión	Vecindad
1	D. Cipriano García Santiago.	Labrador.	Salces
2	Gregorio Ruiz Zorrilla.	Comerciante	Reinosa
3	José López Rábago	Idem.	Idem
4	Camilo González González	Herrador.	Idem
5	Julián González Martínez	Industrial	Idem
6	Gumersindo García Bustamante	Idem.	Idem
7	Prudencio Pozo Seco	Comerciante	Idem
8	Gregorio Gil Gil	Labrador.	Polientes
9	Arselí Irún Rodríguez.	Impresor.	Reinosa
10	José Gutiérrez Lantarón.	Fondista	Idem
11	Gregorio Morante Ruesga	Molinero	Idem
12	Marcos Gómez Martínez	Labrador.	Paracuelles
13	Antonio Miguel Calderón	Idem.	Naveda
14	Celestino Macho Rodríguez	Idem.	Matamarosa
15	Saturnino López Ruiz	Idem.	Fresno
16	Julio Obeso García	Empleado	Reinosa
17	Silverio Barrio Gutiérrez.	Labrador.	Hoz
18	Angel Novoa Alexandre	Comerciante	Reinosa
19	Luis García García	Carpintero	Idem
20	Apolonio Galnizán Fernández.	Labrador.	Fresno

#### CAPACIDADES

1	D. Santos Gutiérrez Ruiz.	Ex Concejal.	Santa María
2	Santiago Fernández Landera	Concejal	Aguilera
3	Julián Obeso Macho.	Idem.	Bolmir
4	Manuel Ruiz Martínez.	Idem.	Población
5	Antonio Fernández Robles	Ex Concejal.	Lantueno
6	Eusebio García Cueto	Idem.	Cañeda
7	Roque Ruiz López	Concejal	Aguayo
8	Manuel Pérez Cano	Ex Concejal.	Reinosa
9	Pablo Marina García	Alcalde.	Arroyo
10	Dionisio Agüero López	Concejal	Llano
11	Isidoro Hernando Barrio.	Ex Concejal.	Salceda
12	Teodomiro Llano Díaz.	Idem.	Reinosa
13	Juan Rodríguez Obeso.	Retirado	Lantueno
14	Donato López Gutiérrez	Concejal	Aguayo
15	José Sáiz García	Ex Concejal.	Rioseco
16	Ramón Ríos García	Concejal	Hoz

#### SUPERNUMERARIOS

#### CABEZAS DE FAMILIA

1	D. José Natal Hidalgo	Industrial	Ruamenor, 9, bajo
2	Eloy González Díaz	Idem.	M. Núñez, 10, 1.º
.	Francisco Suero García	Músico.	Lope de Vega, 11, 3.º
4	Demetrio Fernández Martínez	Comercio.	Atarazanas, 7

CAPACIDADES

Número de orden	Nombres y apellidos	Profesión	Vecindad
1	D. Buenaventura Rodríguez Parets . . . . .	Abogado . . . . .	Colosía, 1; 3.º
2	Celestino de la Lama Arenal . . . . .	Idem. . . . .	Blanca, 8, 1.º

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo cuarenta y ocho de la ley de veinte de abril de mil ochocientos ochenta y ocho.  
Santander veintisiete de diciembre de mil novecientos siete.—*Celso Torres.*—P. S. M., *José M.ª Faes.*

**GOBIERNO CIVIL**

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

**SECCION DE MINAS**

Número 13.384

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Leopoldo Pardo é Iruleta, vecino de esta ciudad, ha presentado el 19 del actual una solicitud de concesión de 64 pertenencias, con el nombre de «Oligista», de mineral de hierro, en el subuelo del sitio llamado Gustandrán, término del Ayuntamiento de Los Tojos.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro del pontón kilométrico número 33 de la carretera de Cabezón de la Sal á Reinosa, y se medirán: al N. 600 metros 1.ª estaca; de ésta al E. 500 la 2.ª; al S. 800 la 3.ª; al O. 800 la 4.ª; al N. 800 la 5.ª, y á la 1.ª con 300 metros quedará cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 30 de diciembre de 1907.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

Número 13.386

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don José MacLennan, vecino de Bilbao, ha presentado el 20 del actual una solici-

tud de concesión de 7 pertenencias, con el nombre de «4.ª Rachael», de mineral de zinc, en término de Novales, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la 4.ª estaca de la mina «La Acelerada», núm. 10.072, y se medirán: al O. 10 metros ó los necesarios hasta intestar con la mina «Carmen», núm. 6.819, y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al N. 500 metros la 2.ª; al N. 100 la 3.ª; al S. 300 la 4.ª; al E. 100 la 5.ª; al S. 200 la 6.ª, y al punto de partida 190 metros, quedando cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 30 de diciembre de 1907.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

**CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS**

**JEFATURA DE SANTANDER**

Se hace saber que para cursar las renunciaciones de las concesiones mineras presentadas por don Mauricio Hochschild y don Elías Herrero es necesario que presenten en el Gobierno civil los documentos probatorios de estar al corriente del pago de los impuestos mineros al hacer la renuncia, de estar cerradas las labores, y los planos y títulos, y el primero del cargo que desempeña para ejercitar el derecho de renuncia.

También se hace saber á don Benito González Cristóbal y don Eloy González Díaz que para cur-

sar las renunciaciones de las minas «Aumento á la Ultima» y «Cantábrico» es necesario presenten los documentos probatorios de estar al corriente en el pago de impuestos mineros y certificado de cierre de labores.

Santander 13 de enero de 1908.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

Transcurrido el plazo de treinta días desde la publicación en este periódico oficial del decreto del señor Gobernador civil, de fecha 23 de noviembre último, cancelando los expedientes de registro nombrados «Serafina», número 13.289; «Los Andes» núm. 13.300; «Palmira», núm. 13.219; «Tomasa», núm. 13.258, y «Bienvenida», núm. 13.279, resulta firme dicho decreto, publicándose, en su virtud, la declaración de franco y registrable del terreno que dichos registros ocupaban.

Santander 15 de enero de 1908.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

Se hace saber que por decretos del señor Gobernador civil, de fecha 15 del corriente mes, han sido cancelados los expedientes de registros mineros nombrados «La Carambola», núm. 13.311, de don Juan A. Díaz de Castro; «Valeriana», núm. 13.326, de don Hermenegildo Veci; «Buena suerte», número 13.330, y «Las Delicias», número 13.333, ambas de don Eustasio Ugarte.

Lo que se notifica á los respectivos interesados á los efectos consiguientes.

Santander 15 de enero de 1908.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

El señor Gobernador ha admitido la renuncia del registro minero

«Plácida», núm. 13.365, y franco y registrable el terreno de su designación, sito en el Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

Santander 16 de enero de 1908.

—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

En el expediente que le fué incoado á don Nicolás Pérez, de ignorado paradero, por haber recibido dos expediciones de alcohol neutro de vino sin reunir las condiciones legales que determinan el Real decreto de 17 de enero de 1905 y Real orden de 18 del mismo mes y año, la Junta administrativa celebrada el 9 del actual ha dictado acuerdo, cuya parte dispositiva es como sigue:

«La Junta, por mayoría de votos, acuerda declarar que no existe falta ni delito de defraudación en el caso sometido á su fallo, aunque pueda constituir una falta reglamentaria de la que no es competente para conocer; y, en su consecuencia, absuelve de toda penalidad á don Nicolás Pérez en este expediente. Asimismo acuerda que proceda pase el expediente al señor Administrador de la Aduana, por si apreciase que los hechos que motivan el mismo constituyen una infracción ó falta reglamentaria.»

Lo que se notifica al interesado en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del Reglamento de procedimientos de 13 de octubre de 1903.

Santander 13 de enero de 1908.

—El Delegado de Hacienda, *A. Chápoli Navarro*.

## OBRAS PÚBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

AGUAS

Don Ramón Aróstegui y Aboitiz, vecino de Bilbao, solicita, con arreglo al proyecto presentado, la competente autorización para verificar la limpieza del cauce del río Sabiote y extracción de los residuos minerales contenidos en él desde la boca de salida de los lavaderos de las minas de Setares hasta su desembocadura en el

mar, en el paraje denominado Playa del Berrón.

La extracción y ulterior aprovechamiento de los mencionados residuos se extenderá, además de la parte de cauce ya expresada, á la superficie que comprende la playa del Berrón, situada en la margen izquierda de la desembocadura del río Sabiote. Todos los terrenos de que se trata se hallan enclavados en término municipal de Castro Urdiales.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, á contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que pueda ser examinado por los que crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander 15 de enero de 1908.

—El Ingeniero Jefe: *P. O., José Pardo*.

## Elecciones de Compromisarios

*Distrito de Cabezón de la Sal*

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de los individuos que componen la Corporación municipal y de un número cuádruplo de vecinos, mayores contribuyentes con casa abierta, que tienen derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Este Ayuntamiento se compone de diez Concejales, y en la actualidad lo constituyen:

Don Angel de la Bodega y Ortiz-Roldán, Fernando Gómez San Pedro, Guillermo Pérez Vega, José Díaz Mier, Pascual Fernández Díaz, Manuel Díaz Díaz, Angel Juncó Toribio, José María Cabañas y Botín y Gabriel Baraja Fernández.

*Mayores contribuyentes*

Don Servando Diego González, Evaristo Sáiz Díaz, Francisco Aguilar y Pérez, Martín Sánchez Ruiz, José Martínez Pineda, Eduardo Díaz Gutiérrez, Manuel Galvarriato Gutiérrez, Plácido Gutiérrez de Celis, Modesto Díaz Vélez, Tomás Mier Gutiérrez, José Quin-

taquilla García, Alfredo González Ruiz, Cirisaco Ruiz Bustamante, Manuel Huerta Arismendi, Santiago Gómez Sañudo, Tomás Ochoa Pascual, Manuel García Ansorena, Antonino Sordo Palacios, Andrés Gómez Gutiérrez, Inocencio Alegría Álvarez, Juan Antonio Balbás Sánchez, Alberto García Ansorena, Memento de la Vega González, Pedro Fernández Ruiz, Bernardo Gutiérrez García, Rafael Sánchez Díaz, Amateo Gómez Díez, Ceo Gómez Echeguren, Alberto Osé Toribio, Lope de Lara García, Manuel Venancio Vélez, Antonio T. Zabala, Domingo Bonera Sánchez, Enrique González Trucios, Salustiano Fernández Tamayo, Francisco Fernández Campa, Francisco Pontig Bernat, Ramiro Gil Velarde, José Sánchez García y Antonio Martínez Iglesias.

En cuyos términos se dió por terminada la lista, acordándose exponga al público hasta el día 20 del actual.

Cabezón de la Sal 13 de enero de 1908. —El Alcalde, *Angel de la Bodega*. —El Secretario.

*Distrito de Vola*

*Concejales*

Don Ricardo Gándara Arenas, Joaquín Vega Alvo, Policarpo Colás y Sánchez, Manuel Vega Moncaleán, Emilio González Arroyo, Manuel de la Cagiga Abascal, Pedro Porres Trecha, Felipe Otero Fernández, Luciano Maíz Roldán, Benito Rugama Pumarejo y Adolfo Ruiz Rivero.

*Mayores contribuyentes*

Agüera Bustillo, Juan; Alonso Manteca, Justo; Alvo Cerecedo, Silverio; Arredondo Maza, Wenceslao; Biega Calvo, Alejandro; Bustillo, José; Cagiga Torre, Leopoldo; Camo Gómez, Matías; Cerecedo Ezquerria, José; Cedrún, Florencio; Cornejo Sianiega, Gumersindo; Colás Fernández, José; Cano Ortiz, Juan; Canales, Juan; Cruz, José; Diego Maza, Antonio; Diego Fernández, Juan; Díez Cerecedo, Eusebio; Fernández Ortiz, José; Fernández Canales, Anselmo; Fernández Barquín, José; Fernández, Vicente; Gándara Arenas, Laureano; Gándara Arenas, Alejandro; González Arroyo, Dámaso; González Arroyo, Aurelio; Lazo Gutiérrez, Melchor; Lavía Gómez, Joaquín; López, Florentino; Lavía Fernández, Roque; Martínez, Gregorio; Palacio, Antonio; Puente, Polidoro; Roldán Maderne, Juan.

Rugam: Orosio, Antonio; Ruiz Escobedo, Luis; Ruiz Cuetos, Isaac; Rivero Ruiz, Florentino; S. Trápana Zorrilla, Francisco; S. Román Morlote, Gumersindo; S. Román Morlote, Ramón; Sisniega, Adolfo, y Vega Campo, Feliciano.

El Ayuntamiento acordó en el día de hoy formar y publicar esta lista, con la observación de que cuando se conozca oficialmente la admisión de la excusa del Concejal don Manuel de la Vega Moncalean, ser éste eliminado de aquélla.

Voto 3 de enero de 1908.—El Alcalde, *Ricardo Gándara*.—El Secretario interino, *Santiago Pellón*.

## COMANDANCIA DE MARINA DE SANTANDER

El Comandante militar de Marina de esta provincia y Capitán del puerto de Santander.

Hago saber: Que por el carabiniero del puesto de Somo, *Lamberto Fernández Mata*, ha sido hallado en el sitio de las Quebrantas un tablón de pino de las siguientes dimensiones: 3 metros 65 centímetros de largo, 20 centímetros de ancho y 6 centímetros de grueso, cuyo tablón se halla custodiado por la fuerza destacada en el Puntal de Somo.

Lo que se hace público por medio de este edicto para que los que acrediten ser de su pertenencia presenten las reclamaciones ante esta Comandancia dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Santander á 15 de enero de 1908.—*Gabriel Cuervo*.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

El día 20 de febrero próximo, á las diez de la mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia y del Concejal que designe el Ayuntamiento, la subasta para la construcción de un edificio para diferentes servicios municipales, que pueda utilizarse, si fuere necesario, para local escuela, en el sitio del Coterón, entre jurisdicciones de los pueblos de Gajano y Pontejos, bajo el tipo de 3.569 pesetas 91 céntimos á que asciende el presupuesto.

Conforme á lo prevenido en el Real decreto é Instrucción de 24 de enero de 1905, las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello de la clase undécima, ajustadas al modelo que se inserta á continuación, debiendo acompañar el proponente su cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional de 178 pesetas 50 céntimos, equivalentes al 5 por 100 del tipo de subasta, en la Depositaria municipal.

El plano, proyecto, presupuesto y condiciones á las cuales habrán de ajustarse estrictamente los licitadores en esta subasta, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha hasta el acto del remate, á fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen.

Marina de Cudeyo 11 de enero de 1908.—El Alcalde, *Ramón Revilla*.

### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el señor Alcalde del Ayuntamiento en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con fecha... del mes de..., y de las obras de un edificio que para diferentes usos pretende construir el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo en el sitio del Coterón, entre jurisdicciones de los pueblos de Gajano y Pontejos, y habiendo estudiado el proyecto y condiciones que sirven de base para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de indicado edificio, se comprometo á tomar á su cargo y á ejecutar dichas obras, sujetándose en un todo á cumplir estrictamente lo estipulado y dispuesto en los planos, condiciones y presupuesto y demás requisitos establecidos, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

### Ayuntamiento de Arredondo

Don Joaquín Pardo Gómez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Arredondo.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, los mozos que se relacionan á continuación, y desconociéndose su domicilio y actual residencia y la de sus padres, se les cita por

medio del presente edicto para que concurren á los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que han de tener lugar, respectivamente, en los días 26 del corriente mes, 8 y 9 de febrero y 1.º de marzo próximo; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Arredondo 13 de enero de 1908.—El Alcalde, *Joaquín Pardo*.

### Mozos que se citan

Mateo García Abascal, hijo de Víctor y Manuela; nacido en este pueblo el 26 de abril de 1887.

Antonio Aguilera Mora, hijo de Justo y María; nacido el 10 de mayo de 1887.

Juan Lavín Barquín, hijo de Bernardo y Manuela; nacido el 23 de junio de 1887.

Manuel Polanco Madrazo, hijo de Juan y Carmen; nacido el 29 de septiembre de 1887.

Pedro Campos González, hijo de Francisco y Generosa; nacido el 23 de octubre de 1887.

Jesús Ruiz Abascal, hijo de Antonio y María; nacido el 24 de diciembre de 1887.

Mateo Trueba Abascal, hijo de Manuel y Agueda; nacido el 31 de diciembre de 1887.



### Ayuntamiento de Suances

Don Manuel Villar Roldán, Alcalde constitucional de la villa de Suances.

Hago saber: Que no habiendo sido hallados, y, por tanto, ignorarse el paradero de los mozos Manuel Delgado Herrera, hijo de Emilio é Isabel; Hermógenes Fernando Gómez Selaya, de Valentín y Asunción; José Celestino Palacios Valés, de Hermógenes y Rosa; Manuel Sánchez Gómez, de Miguel y Salustiana; Angel Iriarte Ruiz, de Cecilio y Aquilina; Jesús Ruiz Arroyo, de Martín y Agueda; Fidel Manuel Virgilio Díaz García, de Marcelino y Elena, que, habiendo nacido el año 1887, les corresponde ser alistados en el año actual, por el presente se les cita y emplaza á fin de que por sí ó por medio de representante en forma concurren los días 26 del corriente, 9 de febrero y 1.º de marzo próximos al salón de actos públicos de este Ayuntamiento, en que tendrán lugar la rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados; apercibidos que de no concurrir les parará el perjuicio que haya lugar.

16  
Suavem 10 de enero de 1908.—  
*Manuel Villar Roldán.*—El Secretario, *Arturo Bernad.*

→\*←  
**Ayuntamiento de Enmedio**

El día 23 del actual, de dos á tres de la tarde, tendrá lugar en esta sala capitular la segunda subasta á la exclusiva de las especies sujetas al impuesto de consumos y sus recargos, para el actual año, bajo el mismo tipo de 10.546 pesetas 72 céntimos, pero con modificación del precio de aquéllas.

El pliego de condiciones bajo las cuales la subasta ha de tener lugar, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Enmedio 14 de enero de 1908.—  
El Alcalde, *Emilio G. de los Ríos Gómez.*

→\*←  
**Ayuntamiento de Ramales**

Ignorándose el paradero del mozo Manuel González Cano, nacido en esta villa el día 17 de agosto de 1887, é hijo de Francisco y Josefa, así como también el de sus padres, se le cita por medio del presente edicto para que concorra á los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, en los días 26 del actual, 9 de febrero y 1.º de marzo próximos, en salón destinado al efecto de esta Casa Consistorial, y hora de las diez y media de la mañana; bajo apercibimiento de que la falta de asistencia será castigada con las penas para tales casos señaladas.

Ramales 13 de enero de 1908.—  
El Alcalde, *C. López de Castro.*

→\*←  
**Ayuntamiento de Rivamontán al Monte**

Formado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de ocho días, á los efectos de reclamación.

Rivamontán al Monte 14 enero de 1908.—El Alcalde, *Aniceto Hermosa Cueto.*

→\*←  
**Ayuntamiento de Liérganes**

Hallándose comprendidos en el alistamiento para 1908 los mozos Vicente Martínez Branga, hijo de Martín y Consolación, y Cipriano López Crespo, de Robustiano y Manuela, que nacieron en este pueblo el 22 de enero y 28 de sep-

tiembre de 1887, respectivamente, é ignorándose el paradero de los mismos y el de sus padres, se les cita para que concurren á los actos de rectificación definitiva y cierre de alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en la Casa Consistorial los días 8 y 9 de febrero próximo y 1.º de marzo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Liérganes 15 de enero de 1908.—  
El Alcalde, *Benigno Riaño.*

→\*←  
**Ayuntamiento de Argoños**

El padrón de cédulas personales para el presente año de 1908, se halla confeccionado, conforme á lo dispuesto en la circular de la Administración de Hacienda publicada en el BOLETÍN OFICIAL número 189, de fecha 27 de noviembre próximo pasado, y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de oír cuantas reclamaciones se presenten.

Argoños 18 de enero de 1908.—  
El Alcalde.

→\*←  
**Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo**

El padrón de cédulas personales y el reparto de consumos para el corriente año de 1908, de este Ayuntamiento, se hallan terminados y expuestos al público por plazo de ocho días á fin de oír y resolver las reclamaciones que contra los mismos se presenten durante indicado plazo.

Aguayo y enero 11 de 1908.—  
El Alcalde.

→\*←  
**Ayuntamiento de la Hermandad de Campo de Suse**

Tramitado en este Municipio el correspondiente expediente, á petición de Manuel González Obeso, para justificar continúa la ausencia de esta localidad de la persona de su padre don Feliciano González Fernández, de más de diez años á esta parte, del cual resulta, además, que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo; á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazos, y en especial el art. 69 del Reglamento de 23 de diciembre de 1896 para la ejecución de la citada ley, se publica el presente edicto, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido don

Feliciano González Fernández, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, en obsequio al principio de igualdad y justicia.

El citado Feliciano González Fernández es hijo de Juan y de Gregoria, natural de Proaño, de edad de cincuenta y dos años, estatura regular y es algo tartajoso.

Hermandad de Campo de Suse 13 de enero de 1908.—El Alcalde, *Julián D. Rábago.*

→\*←  
**Ayuntamiento de Arenas**

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de mil quinientas pesetas, por renuncia del que la desempeñaba.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes debidamente documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días, á contar de esta fecha.

Arenas 16 de enero de 1908.—  
El Alcalde, *Santiago González.*

→\*←  
**Ayuntamiento de Cieza**

Vacante, por dimisión del que la desempeñaba, la plaza de Médico titular de este distrito, dotada con el haber anual de setecientas cincuenta pesetas é iguales, se anuncia para su provisión en propiedad por espacio de treinta días, contados desde el de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á cuyo efecto los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo indicado.

Cieza 5 de enero de 1908.—El Alcalde, *Benito Sáiz.*

→\*←  
**Ayuntamiento de Entrambasaguas**

El padrón de cédulas personales que ha de regir durante el corriente año de 1908, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de ocho días, contados desde la fecha de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para los efectos de su examen y de reclamaciones.

Entrambasaguas 13 de enero de 1908.—El Alcalde, *Rafael Venero.*

→\*←  
**Ayuntamiento de Peñarubia**

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla confeccionado

y expuesto al público, por término de ocho días, el padrón de cédulas personales para el corriente año, á los efectos de examen y reclamación.

Peñarrubia 15 de enero de 1908.  
—El Alcalde, José Cué.



**Ayuntamiento de Villaseca**

El padrón de cédulas personales para el año de 1908, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, en donde pueden examinarle los contribuyentes que gusten y hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Villaseca 15 de enero de 1908.  
—El Alcalde, Manuel Viar.

**EDICTO**

La ley de 27 de diciembre de 1907 señala en su art. 15 las épocas durante las cuales queda en absoluto vedada la pesca en aguas públicas, y en su art. 20 prohíbe el pescar durante la noche en todo tiempo, excepción hecha de la anguilla, cuando para ello no exista la veda.

Las épocas de veda, según dicho art. 15, son las siguientes:

Para el salmón, la trucha de mar y la trucha común, desde 1.º de agosto al 15 de febrero.

Para la trucha arco iris, desde 1.º de octubre á 15 de abril.

Para todas las demás especies de peces, desde 1.º de marzo á 1.º de agosto.

Y para los cangrejos, desde 1.º de octubre á 15 de mayo.

Lo que se hace público para los debidos efectos; advirtiéndole que, con arreglo á los artículos 18 y 52 de la misma ley, queda terminantemente prohibida la circulación y venta del pescado en épocas de veda, bajo las responsabilidades por el último artículo citado señaladas.

Las autoridades y demás funcionarios encargados de la inspección y custodia de las aguas, en cuanto á pesca se refiere, ejercerán la más activa vigilancia y denunciarán á todo infractor á la ley.

Santander 15 de enero de 1908.  
—El Jefe de Fomento, Alfredo Alday.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.125 del Código de

comercio vigente para las quiebras, se convoca á los acreedores de don Juan Aranduy Zabala á la junta para graduación de crédito, que se verificará el día 25 del actual, á las doce de su mañana, en el Juzgado del Oeste de esta capital, San Francisco, 23, 3.º.

Santander 18 de enero de 1908.  
—Los Síndicos, Luis Ríos, Facundo Escudero, Emilio de Arri.



**DON ENRIQUE ESTEFANÍA DE LOS REYES**, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de los honorarios y derechos, respectivamente, devengados por el Abogado don Antonio Pérez del Molino y Procurador don Facundo Escudero en la causa seguida por robo contra Francisco Arco Arnedo y costas originadas, á virtud de relación jurada que presentó dicho Procurador se saca á pública subasta, por término de veinte días, y como de la pertenencia del Francisco Arco, vecino de Sámano, la finca siguiente:

Una casa sita en dicho pueblo de Sámano, y su barrio de El Solar, sin número ni calle, compuesta de planta baja y sobrado, lindando por todos sus aires con terreno del común, de treinta y seis metros cuadrados próximamente de superficie.

La subasta indicada tendrá lugar el día quince de febrero próximo, y hora de las once en punto de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El valor total de expresada finca es el de ochocientos setenta y cinco pesetas, según tasación pericial.

2.ª Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado ó lugar destinado al efecto, el diez por ciento del valor de indicada finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª No se admitirá tampoco postura que no cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y el remate podrá hacerse á calidad de cesión á un tercero.

4.ª Se carece de títulos de propiedad y podrán suplirse por el rematante, á costa del ejecutado, antes del otorgamiento de la escritura, según previene la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Castro Urdiales á diez y seis de enero de mil novecientos

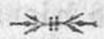
ocho.—*Enrique Estefanía de los Reyes*.—Por mandado de su señoría, *Aniceto Bocos*.



**CEDULA DE CITACION**

El señor don Mariano Ciriquián y Gea, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad referente á la causa criminal contra Eduardo Dumas y otros, sobre robo, tiene acordado se cite en forma á Francisco López Picó, vecino de Matienzo, ignorándose su actual paradero, para que el día siete de abril próximo, y diez y media de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander con objeto de que declare en juicio oral y público que ha de celebrarse con motivo de la causa indicada; bajo apercibimiento de que si no lo verifica incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Y para que tenga lugar la inserción, extendiendo la presente cédula en Santoña á nueve de enero de mil novecientos ocho.—El Escribano, *Sebastián Olazábal*.



En virtud de providencia dictada por el señor don Nilo García Paredes, Juez de instrucción de esta ciudad de Briviesca y su partido, en el sumario que se instruye sobre violación y lesiones á María Dolores Barrio Barriocanal, se cita de inmediata comparecencia ante este Juzgado, para la práctica de cierta diligencia, á José Pérez Rodríguez, natural de Puerto Plata, Isla de Santo Domingo, domiciliado en Santander, de oficio picapedrero, soltero, de treinta y siete años de edad, hijo de Martín y María, de ignorado paradero; advirtiéndole la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Briviesca once de enero de mil novecientos ocho.—El Escribano, *Laureano García*.



**LIC. DON ELOY FERNÁNDEZ LANDO**, Juez municipal de Ampuero.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado y tribunal municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional sobre organización del Poder judicial y Reglamento de diez de abril de mil ochocientos se-

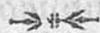
tenta y uno, y dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.
- 3.º La certificación de examen y aprobación conforme al Reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto, y de orden del señor Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Ampuero á once de enero de mil novecientos ocho.—*Lic. Eloy Fernández.*—P. S. M., *Eduardo García Carral.*



#### CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este distrito en providencia de hoy, dictada en el sumario por hurto de maderas aprehendidas por la guardia civil en el monte Carceña, del término de Piélagos, en el mes de febrero del año último, se cita al que se considere dueño de un carro con eje de hierro y ruedas de radio, para bueyes; de un sobeo, y de una hacha y una chaqueta, que también ocupó la guardia civil en el mismo sitio que las maderas, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en la sala audiencia del mismo Juzgado á prestar declaración en la referida causa; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Santander ocho de enero de mil novecientos ocho.—El Secretario, *Juan Castrillo.*



DON RAMÓN BLANCO HERRERA, Juez municipal del distrito de Santa Cruz de Bezana.

Hago saber: Que en expediente de información posesoria promovido por don Víctor Pelayo Muñoz, para inscribir á su nombre diez y nueve fincas:

La sexta parte de la casa en el barrio de Los Corrales, del pueblo de Sancibrián; otra sexta parte en la casa cuadra, y la sexta parte de tres cuartas partes de la casa en el barrio de Bergonedo.

En el pueblo de Sancibrián, tres carros tierra labrantío en la posesión de la casa, cinco carros

prado y labrantío, en ciervo de la mies y sitio de La Llata, seis carros en el cerrado sitio de La Llosa, un carro tres octavos prado y labrantío en La Llosa, un carro tres octavos sitio de Monco, tres carros prado y labrantío en Bergonedo, seis carros labrantío mies Izmar, tres carros y un octavo prado sitio de La Llata; mitad de siete y dos octavos tierra labrantío en La Llata, cinco y un cuarto carros tierra erial, dos carros tierra labrantío, mies de Bergat, cinco y tres cuartos carros tierra prado en La Llata, dos y un octavo tierra en La Llata, un carro siete octavos tierra labrantío mies de Izmar, uno y medio carros tierra labrantío mies de Navajeda, uno y medio carros tierra sitio La Llosa, de Bergonedo; se ha suspendido la inscripción por haberse hallado dos asientos no cancelados, que contradicen la posesión justificada, á nombre de doña Javiera Salas, cuyo paradero y el de sus herederos se ignora.

Y con el fin de que los que se crean con algún derecho comparezcan en este Juzgado á hacerle valer, dentro del término de ocho días, se les notifica y cita por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL.

Dado en Santa Cruz de Bezana á diez y ocho de enero de mil novecientos ocho.—*Ramón Blanco Herrera.*—P. S. M.: El Secretario, *Eduardo Lastra.*



DON JOSÉ RODRÍGUEZ MINTEGUÍ, Capitán del Regimiento de Infantería San Fernando, número once y Juez instructor nombrado en el expediente que por la falta grave de no acudir á las maniobras últimamente verificadas en Galicia se instruye al cabo Celestino González Rubio.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Celestino González Rubio, natural de Orzales, Ayuntamiento de Campo de Yuso, provincia de Santander, hijo de Domingo y de Amalia, vecindado en Madrid, Juzgado de la Inclusa, de veinticinco años, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Fernando, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo

fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan al ya expresado cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Lugo á nueve de enero de mil novecientos ocho.—*José Rodríguez.*

## ANUNCIOS PARTICULARES

JUNTA SINDICAL  
del Colegio de Corredores de Comercio  
DE  
SANTANDER

Habiendo cesado en el desempeño del cargo de Corredor de comercio de esta plaza don Ramón A. Sánchez Vega; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 67 del Reglamento interino de Bolsas de 31 de diciembre de 1885, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid* para que en el término de seis meses, conforme previenen los artículos 98 y 946 del Código de comercio, puedan presentarse las reclamaciones que procedan en contra de la fianza que dicho señor tiene consignada á disposición de esta Junta.

Santander 20 de enero de 1908.—El Síndico Presidente, *C. Avendaño.*

## BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito de este Banco números 40.232, 41.470 y 42.499, se ruega á la persona en cuyo poder se hallen tenga la bondad de entregarlos en las oficinas de este Establecimiento; advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicho resguardo no pueda hacerse efectivo y que, transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna, se expedirá nuevo resguardo, quedando el primero sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander 20 de enero de 1908.—El Director gerente, *Jose M.ª Gómez de la Torre.*

Tipografía "El Cantábrico"